



Informe de Verificación del Cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) Segundo Semestre 2018

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el Decreto 3361 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2016 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe realizar a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con **corte al 30 de noviembre de 2018**.

En virtud de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación “*por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*”, artículos 3º, 6º, 8º y 9º; se revisó en la plataforma CHIP el cargue de los boletines para el período evaluado y la información suministrada por el Grupo de Contabilidad del Ministerio / Fondo TI, mediante correo electrónico. Los boletines cargados fueron los siguientes:



1. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 – BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO SEMESTRAL).

Tipo de Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total de la Obligación
Persona Natural	1	4.191.298
Persona Jurídica	33	1.212.079.171
Total	34	1.388.304.180

2. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL - sin acuerdo de pago vigente).

Tipo de Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total de la Obligación al 30/11/2018
Persona Natural	100	1.120.270.110
Persona Jurídica	2463	54.972.360.258
Total	2563	56.092.630.368

En la verificación realizada, se pudo constatar que los boletines fueron subidos a la plataforma CHIP el día 6 de diciembre de 2018, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre de 2018, los cuales, de acuerdo con lo requerido por la ley, contienen la identificación plena del deudor moroso, el número y valor de la obligación, y la identificación de la entidad pública que lo reporta.

Los formularios enviados están disponibles para consulta de la ciudadanía en la página web https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.htm

Así mismo, durante la verificación de los reportes realizados en la plataforma CHIP, se observó que para el segundo semestre de la vigencia 2018, la entidad cumplió con la transmisión de los reportes correspondiente a los retiros, en virtud de lo establecido en el artículo 10º de la



Resolución 037 de 2018, mediante los siguientes formularios que fueron cargados en el aplicativo CHIP:

1. CGN2009 – BDME retiros

Fecha del reporte	Retiros reportados
08/11/2018	1
01/10/2018	1
30/07/2018	1

2. CGN2009 – BDME cancelación acuerdos de pago

No se evidenció reporte de cancelación de acuerdos de pago.

Igualmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que “las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”.

el Grupo de Cartera aportó archivo en Excel con el No. de registro y fecha con la cual se realizó la notificación de los cobros persuasivos según base de datos de deudores morosos.

Por lo expuesto se concluye que la entidad dio cumplimiento a la normatividad vigente para el período objeto de verificación.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ IGNACIO LEÓN FLÓREZ

Jefe Oficina de Control Interno